

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El señor Esteban Garcés Naranjo, Personero Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, interpuso Acción de Tutela el 13 de mayo de 2021, solicitando al Juez *“...amparar el derecho fundamental a la educación de mis agenciados, ordenando a la Gobernación de Antioquia realizar el nombramiento de un docente en el Centro Educativo Rural La Primavera, adscrito a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola...”*, siendo tramitada por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia bajo Radicado 05679408900120210014100; ante la cual el Juez competente resuelve: PRIMERO: *“Tutelar el derecho fundamental a la Educación de los menores...de la vereda La Primavera de Santa Bárbara – Antioquia...”* SEGUNDO: Ordena: *“a la Secretaría de Educación de Antioquia que, de manera inmediata, proceda asignar un docente que cuente con la idoneidad que se requiere para impartir las áreas de matemáticas, física y química en el ciclo de educación media en el Centro Educativo La Primavera, adscrito a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola de esta municipalidad...”*

En cumplimiento del fallo anterior, se hace necesario trasladar una plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media Rural y asignarla a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Santa Bárbara.

Mediante el proceso de reorganización de planta docente adelantado en el municipio de **TITIRIBÍ**, se identificó en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Principal, el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria; plaza que ocupaba la docente **DIANA MARIA HOLGUIN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.806.280**, quien fue trasladada como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede EU Evangelina Betancur, del municipio de Titiribí, mediante Decreto Departamental No. 2020070003247 del 14/02/2020; por lo tanto, esta plaza se encuentra vacante y puede ser convertida a nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media Rural, y trasladada para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Santa Bárbara, para así dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal del citado municipio

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **TITIRIBÍ**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                   | SEDE      | NIVEL-AREA  |
|-----------|---|-----------|---|
| TITIRIBI  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO | PRINCIPAL | BÁSICA PRIMARIA   |
|           |   |           | BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL |

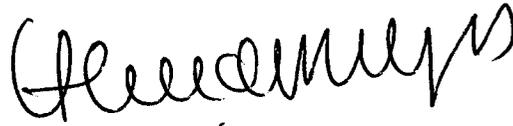
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA BÁRBARA:**

| MUNICIPIO     | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                      | SEDE                                | NIVEL-AREA  |
|---------------|--|-------------------------------------|---|
| SANTA BÁRBARA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA | CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA | BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL |

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|           |  |                 |            |
|-----------|--|-----------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa    |                 |            |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano     | Ana Milena S.   | 28/05/2021 |
| Revisó:   | Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales | C. E. C.        | 27/05/21   |
| Revisó:   | Juliana Díaz García – Directora Permanencia Escolar      | Juliana D. G.   | 27/05/21   |
| Revisó:   | John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado     | John Gaviria    | 27/5/21    |
| Revisó:   | Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario   | Martha L. C.    | 27-05-21   |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario  | Martha L. Lindo | 27/05/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.